



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN MODALIDAD MODULAR GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN EL CURSO 2020/2021 EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, establece las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica, el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme al artículo 4 del decreto mencionado, las enseñanzas de Formación Profesional Básica se ordenan en ciclos formativos organizados en módulos profesionales de duración variable, conducentes a la obtención de los títulos profesionales básicos. Esta organización de los ciclos formativos permite una oferta parcial de los módulos profesionales que favorece la flexibilidad de la formación y el aprendizaje permanente.

El Decreto nº 12/2015 dispone en el artículo 10 que las enseñanzas de Formación Profesional Básica podrán ser ofertadas de forma modular.

La Orden de 14 de diciembre de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, regula la modalidad modular de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 7, de 10 de enero de 2013).



El procedimiento de admisión a los módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la modalidad modular permite que la oferta de formación llegue al máximo posible de beneficiarios. Con este fin se dictan estas instrucciones, que serán de aplicación en los centros de la Región de Murcia que impartan Formación Profesional Básica en el curso 2020-2021.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las competencias otorgadas en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General,

RESUELVE

Primera.– Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente resolución es dictar instrucciones para el procedimiento de admisión en modalidad modular a la Formación Profesional Básica del sistema educativo en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas, para el curso 2020-2021.
2. La oferta de modalidad modular estará formada por aquellos módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica para los que, tras finalizar el proceso de admisión y matriculación en régimen ordinario, haya plazas vacantes.

Segunda.– Oferta modular.

1. El número de puestos escolares ofertados para cada módulo profesional vendrá determinado por el número de plazas que hayan quedado vacantes al finalizar el proceso general de admisión, regulado por la Resolución del 20 de mayo de 2020 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnos a ciclos de Formación Profesional Básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso académico 2020-2021.



2. Los directores de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán el número de plazas ofertadas para cada uno de los módulos profesionales de un ciclo formativo en sus tablones de anuncios y páginas web, teniendo como plazo máximo el día 2 de octubre de 2020.

3. En ningún caso, la oferta modular supondrá un aumento de los grupos y puestos escolares autorizados para cada centro, ni de los recursos humanos y materiales del centro educativo.

Tercera.– Destinatarios.

1. Con carácter general, los alumnos que deseen ser admitidos en la oferta modular deberán tener entre 17 y 19 años, o cumplir esa edad antes del 31 de diciembre del año de incorporación a esta modalidad (nacidos en 2001, 2002 y 2003). La edad máxima podrá ampliarse a 20 años para aquellos alumnos que vayan a cursar exclusivamente módulos del segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica.

2. Además del requisito del apartado anterior, quienes deseen cursar módulos profesionales en modalidad modular deberán acreditar que disponen de alguno de los siguientes requisitos de acceso:

- Haber superado un Programa Formativo Profesional relacionado con el ciclo solicitado.
- Haber quedado “no admitido” en el proceso de admisión de alumnos en centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el actual curso académico.
- Haber superado alguno de los módulos del ciclo de Formación Profesional Básica en cursos anteriores.
- Haber superado unidades de competencia relacionadas con el ciclo de Formación Profesional Básica correspondiente.

Cuarta.– Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la Formación Profesional Básica será del 2 al 7 de octubre de 2020, ambos inclusive.



2. Quienes deseen participar en el proceso de admisión en modalidad modular deberán cumplimentar una solicitud ajustada al modelo oficial que figura en el anexo I.

3. La solicitud será ÚNICA por centro y ciclo. Las peticiones se ordenarán según la preferencia del solicitante teniendo en cuenta las siguientes particularidades e incompatibilidades:

- a) Sólo se podrán solicitar hasta un máximo de 6 módulos profesionales de un solo ciclo formativo, sin contar el módulo de Formación en Centros de Trabajo, de acuerdo con la instrucción octava de esta resolución.
- b) El alumno sólo se matriculará en módulos profesionales una vez conocido que el horario le permite la asistencia al módulo completo y comprobado que no es incompatible con la realización de otro módulo. En caso de que algunos módulos coincidan en horario parcial o totalmente, sólo podrá optar por uno de los módulos implicados.
- c) Es incompatible cursar un módulo profesional en oferta modular y el ciclo formativo al que pertenece, en régimen ordinario. A tal efecto, solo se atenderán las solicitudes del alumnado que no esté matriculado del ciclo formativo solicitado o, que habiendo estado matriculado en el ciclo formativo durante el presente curso académico 2020/2021 en régimen ordinario, acredite que la baja de la matrícula es anterior a la fecha de presentación de solicitudes.
- d) Es incompatible cursar módulos profesionales de un mismo ciclo formativo en centros diferentes.
- e) Para cursar nivel II de los módulos de Ciencias Aplicadas o Comunicación y Sociedad, deberá acreditarse haber superado el nivel I correspondiente.

4. El solicitante dispone de dos medios para la cumplimentación y presentación de la solicitud:

- a) Medio electrónico, mediante el envío telemático de datos, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. La solicitud de admisión se cumplimentará a través del formulario de Solicitud genérica, accesible a través de la página <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 2463-Admisión Modular



Formación Profesional Básica). Deberá cumplimentar el modelo de la solicitud disponible en el menú de la Guía de Procedimientos y Servicios y adjuntarlo a la solicitud electrónica genérica junto con el resto de documentación requerida. Una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante. Cuando el medio de presentación sea electrónico, será requisito indispensable anexar la documentación requerida en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación del formulario, y en todo caso antes de firmarla digitalmente. Cuando una persona solicitante presente más de una solicitud por el medio electrónico, se reconocerá como válida la última presentada.

- b) Medio presencial, en cuyo caso, deberán cumplimentar una solicitud ajustada al modelo oficial que figura en el anexo I de esta resolución. La solicitud, firmada por el interesado o, si es menor de edad, por uno de sus padres o tutores legales, se presentará por duplicado en el centro solicitado. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de presentar la solicitud en alguno de los registros y oficinas relacionados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adelantar por correo electrónico al centro docente, la solicitud completa con el sello acreditativo de la fecha de presentación. Cuando se presente la solicitud por este medio, se deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos. Las solicitudes estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), procedimiento con código 2463.

Las solicitudes podrán ser facilitadas gratuitamente por los centros educativos, estando también disponibles en el área temática de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en Internet, dirección electrónica www.carm.es/educación.

5. El centro orientará a los solicitantes sobre la elección de los módulos profesionales más adecuados a fin de favorecer el aprovechamiento de las enseñanzas.



6. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes podrán formular por escrito en el centro receptor de su solicitud, cualquier modificación o anulación de la solicitud.

Quinta. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas vacantes de la oferta modular sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes válidas.

2. Cuando el número de plazas vacantes de la oferta modular sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de alumnos admitidos, no admitidos y excluidos de acuerdo con el siguiente orden y criterios:

- a) Solicitantes que han realizado un PFP y deseen completar un ciclo formativo con los módulos profesionales que pretenden cursar, ordenados según nota media obtenida en dichos programas.
- b) Solicitantes que tengan superado algún módulo profesional del ciclo formativo, ordenados de mayor a menor número de módulos superados en el ciclo formativo que se pretende cursar.
- c) Solicitantes que han quedado “no admitidos” en el proceso de admisión de alumnos en centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, ordenados según la nota media de acceso a dichos ciclos.
- d) Solicitantes que, a partir de las unidades de competencia acreditadas a través de un Programa de Cualificación Profesional Inicial realizado en la Región de Murcia, pretendan completar un ciclo formativo, ordenados según nota media obtenida en dichos programas.
- e) Resto de solicitantes, ordenados según sorteo descrito a continuación.

3. Los empates que persistan después de aplicados los criterios de ordenación de solicitantes se dirimirán de acuerdo al sorteo realizado por la Comisión de Escolarización de Formación Profesional para el proceso de admisión a los ciclos formativos de formación profesional de oferta completa del curso correspondiente, sorteo que determina los apellidos a partir de los que se resolverán los empates.

Sexta.- Documentación.



1. El requisito de edad mínima exigida se verificará de oficio por la Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada haga constar en la casilla correspondiente de la solicitud su oposición expresa a dicha comprobación o ante una eventual imposibilidad técnica de la consulta, en cuyo caso deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

2. Para acreditar los requisitos de acceso exigidos para participar en la modalidad modular, los solicitantes deberán acompañar a su solicitud los documentos descritos a continuación, según corresponda, teniendo en cuenta que cuando estos no sean originales, deberán presentar el original y la fotocopia para su cotejo y validación por el centro docente:

- El alumno que se presente tras haber superado un Programa Formativo Profesional relacionado con el ciclo solicitado, deberá presentar certificación académica oficial, o en su defecto, emitido por el responsable de la entidad donde se desarrolló el programa, que haga constar los módulos cursados así como la nota obtenida en cada uno de ellos. En este caso, el centro pedirá la confirmación de los datos al Servicio de Formación Profesional mediante comunicación interior.
- El alumno que se presente tras haber superado alguno de los módulos del ciclo de Formación Profesional Básica, deberá presentar la correspondiente certificación académica oficial.
- El alumno que se presente tras haber quedado “no admitido” en el proceso de admisión para el acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, deberá presentar la Propuesta final de incorporación a estos ciclos realizada por su centro de procedencia con anterioridad a los periodos ordinario y extraordinario de admisión.
- El alumno que se presente tras haber superado unidades de competencia relacionadas con el ciclo de Formación Profesional Básica correspondiente, deberá presentar acreditación oficial de las unidades de competencia expedida por el órgano competente que corresponda.
- El alumno que se presente tras haber superado los módulos obligatorios (Primer curso) de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, deberá presentar certificación académica oficial, o en su defecto, certificado emitido por el responsable de la entidad donde se desarrolló el programa, que haga constar los módulos cursados así como la



nota obtenida en cada uno de ellos. En este caso, el centro pedirá la confirmación de los datos al Servicio de Formación Profesional mediante comunicación interior.

3. Los solicitantes que no presenten los documentos acreditativos del requisito académico de acceso serán excluidos del proceso, y como tales figurarán en las correspondientes listas.

4. Durante el plazo de presentación de solicitudes o durante los plazos establecidos para la reclamación de las listas provisionales se podrá aportar documentación que afecte a los criterios originariamente alegados o a la exclusión de los interesados, así como subsanar errores detectados en los datos.

Séptima. Proceso de admisión y matrícula.

1. Los centros educativos podrán organizar el proceso administrativo de admisión y matrícula en las fechas que se determinan en el anexo II de esta resolución teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los centros publicarán en su tablón de anuncios y página web las plazas ofertadas con indicación del horario para cada uno de los módulos profesionales.
- b) El centro educativo llevará a cabo el estudio y baremación de las solicitudes presentadas, así como de la documentación acreditativa.
- c) El centro educativo publicará el día 13 de octubre de 2020, en su tablón de anuncios, el listado provisional de solicitantes con indicación de si han sido incluidos o excluidos del proceso de admisión y si han sido o no admitidos a las enseñanzas. Para quienes hayan sido excluidos se indicará el motivo de tal exclusión. Asimismo, en este listado provisional se ordenarán a los solicitantes de forma que se haga constar el grupo al que pertenece cada uno de ellos según los criterios de admisión.
- d) El centro debe habilitar un periodo de reclamaciones a la lista provisional de solicitudes de acuerdo al calendario establecido en el Anexo II. El titular de la dirección del centro educativo decidirá sobre las reclamaciones y publicará las listas definitivas el día 15 de octubre con indicación de las personas excluidas del proceso y el motivo de la exclusión, y de personas admitidas y no admitidas a las enseñanzas. Las publicaciones en el tablón de anuncios sustituirán a la



notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Para la matriculación se dispone de dos plazos de acuerdo al calendario que se relaciona en el Anexo II de esta resolución:

- Cuando el número de solicitudes haya sido inferior al de plazas ofertadas en el centro correspondiente, las personas admitidas deberán formalizar matrícula los días 13 y 14 de octubre de 2020, que tendrá carácter provisional hasta la publicación del listado definitivo de adjudicaciones el día 15 de octubre de 2020. Esta circunstancia se hará constar en los listados provisionales.

- Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas se establece un segundo plazo de matriculación del alumnado admitido de forma definitiva que será los días 15 y 16 de octubre de 2020.

e) Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes.

Octava. Módulos de Formación en Centros de Trabajo.

1. El módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo formará parte de la modalidad modular de todos los centros en todos los ciclos formativos que impartan, sin otra limitación de plazas que la derivada de la disponibilidad de puestos formativos en empresas y entidades colaboradoras. A tal efecto, el plazo de matrícula para dicho módulo se considerará abierto a lo largo de todo el curso académico, si bien deberá formalizarse con una antelación mínima de dos meses lectivos respecto al inicio del período en el que se pretende desarrollar el módulo profesional.

2. Los alumnos podrán matricularse en el módulo de Formación en Centros de Trabajo una vez superados los módulos necesarios para cumplir el requisito de acceso a este módulo profesional.

3. Los alumnos de modalidad modular podrán solicitar la exención total o parcial de la Formación en Centros de Trabajo en cualquier momento, previa matriculación en dicho módulo profesional.



Disposición final primera. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería.

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Fdo: Sergio López Barrancos
(Documento firmado electrónicamente)**





**ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2020/21 MODALIDAD MODULAR
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN BÁSICA**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE :

NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE :
FECHA DE NACIMIENTO _ _ / _ _ / _ _	SEXO HOMBRE MUJER	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

- Que acredita el siguiente **requisito de acceso** (señale con una en el requisito que acredita):

ACCESO GENERAL:

- Haber quedado "no admitido" en el proceso de admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica 2020-21
- Haber superado un Programa Formativo Profesional del perfil correspondiente
- Tener superadas unidades de competencia del perfil correspondiente
- Haber superado alguno de los módulos del ciclo de Formación Profesional Básica que solicita

Para todo lo cual, se adjunta la siguiente **documentación acreditativa**, original o fotocopia compulsada (señale con una la documentación aportada):

- Fotocopia del documento de identidad (DNI/NIE/PR/Pasaporte)
- Certificado académico de la entidad donde ha cursado un Programa Formativo Profesional
- Certificación académica oficial de haber cursado un Programa Formativo Profesional/módulos superados en FPBásica
- Certificado de profesionalidad
- Certificación académica oficial de haber cursado un PCPI
- Certificado académico de la entidad donde ha cursado un Programa de Cualificación Profesional Inicial
- Propuesta final de incorporación a Formación Profesional Básica

SOLICITA:

ser admitido en el curso 2020/2021 en la modalidad modular de la Formación Profesional:

Denominación del centro solicitado		Denominación completa del ciclo formativo solicitado	
SOLICITUD DE MÓDULOS PROFESIONALES		Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> la opción que corresponda a efectos de aplicar los criterios de admisión a la oferta de modalidad modular:	
Escriba la denominación completa por orden de prelación de cada uno de los módulos profesionales que solicita y el curso al que pertenecen)			
Denominación del módulo profesional solicitado	Curso (1º ó 2º)	<input type="checkbox"/>	GRUPO 1º. Ha realizado un Programa Formativo Profesional del ciclo que solicita. Nota media obtenida:
		<input type="checkbox"/>	GRUPO 2º. Tiene ya superado algún módulo profesional del Ciclo Formativo que solicita. Número de módulos superados:
		<input type="checkbox"/>	GRUPO 3º. Ha participado en el proceso de admisión a Formación Profesional Básica para el curso 2020-21 y ha quedado "no admitido". Nota media de acceso:
		<input type="checkbox"/>	GRUPO 4º. Tiene reconocidas unidades de competencia a través de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI). Nota media obtenida:
		<input type="checkbox"/>	GRUPO 5º. Resto de solicitantes

28.09.2020 12:09:47

LÓPEZ BARRANCO, SERGIO

Esta es una copia impresa de un documento electrónico administrativo generada por el Compendio de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código de verificación (CV) que aparece en el documento.





ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, declaran conocer que en caso de falsedad de los datos aportados por los solicitantes o de ocultamiento de información, de los que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, podrán tener como consecuencia, una vez dado trámite de audiencia al solicitante, la no valoración de la solicitud, por tanto, la pérdida del puesto escolar asignado.

ACREDITACIÓN DE DATOS DECLARADOS EN LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición:

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando las siguientes casillas:

- ME OPONGO a la consulta de datos de identidad del solicitante

En caso de que se haya opuesto a la opción anterior o por imposibilidad técnica no sea posible, deberá aportar el documento respectivo para la resolución del presente procedimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 4839 – Oferta modular de la Formación Profesional del sistema educativo. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m) . Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos , cuando procedan , en la página web :[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469) . Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico.

En, a de de 2020

Firma del solicitante

SR/A. DIRECTOR/A ó TITULAR DEL CENTRO.....





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

OCTUBRE 2020						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Anexo II

Calendario del proceso de admisión en modalidad modular a ciclos formativos de Formación Profesional Básica – Curso 2020/2021

Publicación de plazas ofertadas (Tablón de anuncios y página web del centro)	2 de octubre
Presentación de solicitudes:	Del 2 al 7 de octubre, ambos inclusive
Listados provisionales	Publicación: 13 de octubre
1º Turno de Matriculación (solo para módulos con igual o menor número de solicitudes que plazas ofertadas)	Días 13 y 14 de octubre, en horario de oficina del centro
Listados definitivos	Publicación: 15 de octubre
2º Turno de Matriculación (para los módulos con mayor número de solicitudes que plazas ofertadas)	Del 15 y 16 de octubre, ambos inclusive en horario de oficina del centro

